

EL TRATADO ANTÁRTICO.
Algunas aproximaciones teórico-conceptuales acerca del debate
en torno a la soberanía

THE TREATY ANTARCTIC.

*Some theoretical and conceptual approaches about the debate concerning to
sovereignty*

O TRATADO ANTÁRTICO.

Algunas abordagens teóricas e conceituais sobre o debate sobre a soberania

María Pía Rossomando Ramírez (*)

Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo:

Rossomando, M.P. (2017) El Tratado Antártico. Algunas aproximaciones teórico-conceptuales acerca del debate en torno a la soberanía Rev. chil. relac. Int, vol I (1):254-277

Recibido el 7 de febrero de 2017
Aceptado el 16 de marzo de 2017

Resumen

Como es sabido, la Antártida no pertenece a ningún Estado y por lo tanto debatir sobre soberanía sería, en este caso, poco fructífero, entendiendo que esta se define como un “atributo jurídico político irrenunciable del derecho” de cualquier Estado. Ahora bien, esta visión fáctica, pura y formal centrada en un análisis estrictamente jurídico desestima la realidad socio-cultural del asunto respondiendo claramente a una perspectiva positivista de la construcción del concepto de soberanía (Díaz Charquero, 2009: 06). En efecto, la rivalidad soviético-americana, la utilización de una retórica específica y, a través de esta, la consolidación de la implantación de programas de desarrollo impulsados por el norte global, hizo posible la firma del Tratado que en 1959 convirtió a la Antártida en un continente dedicado a la ciencia y a la paz. Este suceso implicó que el principal ganador fuese la comunidad científica, en tanto la ciencia se volvió la preocupación central de los países presentes en el continente blanco. Sin embargo, este idílico discurso se contrapone a la realidad económica de muchas de las partes que integran el sistema del Tratado Antártico poniendo abiertamente en cuestión las reales pretensiones que se esconden detrás de aquel épico relato. La pregunta que se nos presenta ante estas circunstancias es, precisamente, ¿se encuentran todos los países en igualdad de condiciones (materiales) para llevar a cabo operaciones científicas en la Antártida? Estos cuestionamientos nos llevan a pensar que quizás el interés prioritario sigue siendo el ejercicio

(*) Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes, Universidad Nacional de San Juan. Argentina.
Correo: m.pia.rossomando@gmail.com

soberano, a pesar de lo estipulado por el artículo 4to del Tratado Antártico. Cabe preguntarse entonces: ¿se ejerce soberanía sobre el territorio antártico? En tal caso, ¿Cómo ejercer soberanía cuando esta ha sido, teóricamente, suspendida? Estas son algunas de las preguntas que se intentaran dar respuesta en el desarrollo de este artículo.

Palabras clave:

Antártida; Tratado Antártico; Soberanía; Ciencia.

Abstract

As everyone knows, the Antarctica does not belong to any State, and therefore to debate on sovereignty would, in this case, slightly fruitful, understand that this one presents herself as a “inalienable political and juridical attribute of the right” of any State. Now then, this factual vision, pure and formal centred on a definitely juridical analysis he rejects the sociocultural reality of the matter answering clearly to a positivist perspective of the construction of the concept of sovereignty (DIAZ CHARQUERO, 2009: 06). In effect, the Soviet-American rivalry, the use of a specific rhetoric and, across these, the consolidation of the implantation of development programs impelled by the global north, made possible the signature of the Treaty that in 1959 turned the Antarctica into a continent dedicated to the science and to the peace. This event implied that the main winner was the scientific community; meanwhile the science turned the central worry of the present countries in the white continent. Nevertheless, this idyllic speech is opposed to the economic reality of many of the parts that integrate the system of the Treaty Antarctic putting openly in question the real pretensions that hide behind that epic history. The question that appears before us before these circumstances is, precisely: are all the countries on equal terms to carry out scientific operations in the Antarctica? These questions lead us to thinking that perhaps the priority interest keeps on being the sovereign exercise, in spite of the stipulated for the article 4th of the Antarctic Treaty. It is necessary to wonder then: is sovereignty exercised on the Antarctic territory? In such case: How to exercise sovereignty when this one has been, theoretically, pendent? These are some of the questions that were trying to give themselves answer in the development of this article.

Keywords

Antarctic; Antarctic Treaty; Sovereignty; Science.

Las aproximaciones interpretativas que desde la historia adquirimos, relativizan profundamente el mensaje formal expresado en las 14 disposiciones del Tratado Antártico. ¿Por qué? Una parte sustantiva de su articulado se centra en la declaración reiterada y explícita del interés de un uso exclusivo y permanente para fines pacíficos, su identificación como un objeto de cooperación internacional y la redefinición del espacio antártico como un escenario propicio para el desarrollo científico en beneficio y para el progreso de toda la humanidad. Precisamente, habiendo sido rechazados los intentos de administración fiduciaria e internacionalizada de la Antártida, el siguiente paso lógico era anular, de alguna forma, los reclamos de soberanía para que pudiera reinar, indefinidamente si era posible, la “cooperación internacional”.

Resulta curioso pues, que a fines de los 60, el cuestionamiento del concepto de cooperación obligó a que se replantearan las políticas y estrategias de los programas de asistencia y de intervención en los países del “Tercer Mundo” bajo el concepto de “paz” y de “desarrollo”, fenómeno que coincidió con lo enunciado por el Tratado Antártico, y que buscaba esconder las grandes desigualdades en términos de recursos materiales, entre países “desarrollados” y “subdesarrollados”. Así lo explican Hirst y Antonini:

“la base conceptual y política que justificó la elaboración de una agenda integrada de intervención en América Latina, se consolidó gracias a términos como el de paz, desarrollo y derechos humanos plasmados en el informe divulgado por Kofi Annan In Larger Freedom (2005)”
(Hirst Y Antonini, 2009: 28-29).

Si hablamos, entonces, en términos de legitimaciones de prácticas intervencionistas, no podemos dejar de analizar o al menos preguntarnos por el concepto de soberanía y explicar el porqué de su necesaria vinculación con el Tratado Antártico.

1- Acerca del concepto de Soberanía

En un sentido internacional, la soberanía se entiende como la *“independencia y la igualdad que se reconocen mutuamente los Estados en la comunidad internacional”*, así lo expresa el artículo 2do de la Carta de las Naciones Unidas que reivindica el principio de igualdad soberana de sus miembros. Sin embargo, el principio de *“autodeterminación”* que se le adjudica a los Estados, así como la supuesta *“igualdad soberana”* en la que descansa el derecho y la sociedad internacional, difundido sobre todo por medio de la proliferación de los organismos internacionales surgidos una vez finalizada la Segunda Guerra Mundial, se presenta también, a la vista de algunos, como una falacia.

El ex profesor de Derecho Internacional Público e Historia de las Relaciones Internacionales Heber Arbuet-Vignoli pone en duda la tradicional visión simbiótica de Estado-Soberanía. Para el mismo, la soberanía es *“un atributo jurídico [que] hasta ahora solo ha sido reconocido a los Estados”*, aunque no es necesariamente inherente a estos. Así, Arbuet-Vignoli deja abierto al debate actual la posibilidad de que, con la emergencia de procesos contemporáneos como la mundialización y la globalización, el concepto deba ser revisado y aplicado, quizás, a otro tipo de entidad. (Díaz Charquero, 2009: 05).

En este aspecto, es importante tener en cuenta el aporte de Jürgen Habermas, quien evitando un sesgo analítico de carácter positivista, y basándose en la teoría del *“poder racional”* de Max Weber, cree necesario poner énfasis en la reconstrucción del sistema social y jurídico a partir de lo que él denomina el *“principio del discurso”*, concentrando su atención en el concepto de *“legitimidad”* como pilar fundamental en la consolidación de la soberanía, que define como un *“procedimiento de formación de la voluntad general...”*. En esta línea, la

importancia que reviste el poder decisorio del accionar soberano es, en definitiva, no solo la determinación de una supremacía política, sino también lo que permitirá establecer prácticas encaminadas a la formación pública y consciente de la voluntad del otro (Díaz Charquero, 2009: 08), o en otras palabras, lo que el Historiador inglés Perry Anderson llama *internacionalismo*, es decir, la uniformización de los ideales ético-políticos de los colectivos humanos (Anderson, 2002: 06).

Lo mismo pudo advertir el jurista Alemán Carl Schmitt, quien teorizando acerca de la guerra y la paz, en pleno período de entreguerras, vio en el ideal de pacifismo jurídico que surgió como respuesta a las dos grandes conflagraciones mundiales que se desarrollaron en la primera mitad del siglo XX, aquel discurso legitimante de un accionar soberano. Schmitt denunció la materialización de aquel ideal adjetivándolo de “*contraproducente*” e identificándolo “...*como instrumentos al servicio del imperialismo anglosajón*”. En efecto, la doctrina del decisionismo Schmittiano buscó revelar la naturaleza de esa decisión (que llama “*decisión soberana*”) afirmando que más allá de la “*normatividad*” que regula el comportamiento de las sociedades o de los Estados en un sentido internacional, aquel que puede decidir sobre esa normatividad y en consecuencia accionar sobre la realidad, es soberano y está ejerciendo un poder que no descansa en el sujeto titular sino en la decisión constituyente del orden jurídico y político.

Es por esto, que a partir de una resignificación de la matriz conceptual de la existencia práctica del actuar soberano en el devenir histórico, teniendo en cuenta micro-elementos que su profunda observación y análisis puede entregarnos, en términos de proyecciones discursivas, estrategias de legitimidad y ejercicio de poder, podemos acercarnos de manera crítica al concepto de lo soberano y ampliar, justificadamente, el alcance no solo de su entendimiento, sino también de su influencia y efecto, sobre todo en el marco de lo que significó la consolidación de la globalización/mundialización, después de la Segunda Guerra Mundial. En este sentido, insertar en este contexto el conflicto antártico y comprenderlo como un producto de una época que lo vio nacer desde la aplicación concreta de las herramientas jurídicas que de

él se desprendieron, hace que sea indiscutiblemente necesario el repreguntarse sobre el ejercicio o no ejercicio soberano en un territorio geopolíticamente tan importante como lo es la Antártida.

2- Fideicomiso, Internacionalización y soberanía

Desde que se descubrió la gran cantidad de recursos que podría aportar la Antártida a la humanidad, estallaron inmediatamente una serie de acciones¹ y reclamaciones destinadas a consolidar y/o a adquirir derechos legítimos de soberanía sobre aquel continente. De esta forma, la Antártida, durante mucho tiempo, fue el blanco de políticas de estado y el escenario de inminentes conflictos. La carrera antártica precipitó, en este sentido, la confrontación de intereses entre los países que se adjudicaban, de una u otra forma, legitimidad jurídica en el sexto continente², y aquellos que si bien, no contaban con pruebas aptas para elevar algún reclamo de soberanía, tampoco querían quedar al margen y buscaron nuevos caminos para ejercer presencia. En este contexto, el coloso del Norte supo aprovechar significativamente la situación.

En efecto, desde fines de 1930 (Leon Wöppke, 2005: 29-30) la Antártida ya formaba parte del patrimonio mental de la política estadounidense. Sin embargo, las aspiraciones de la administración Roosevelt de consolidar algún reclamo de legitimidad soberana en el continente fue interrumpido por el comienzo de la Segunda Guerra Mundial, y posteriormente desmoronado por la ratificación, en términos científicos del hecho de que *“la Península Antártica fuese la continuación del cono austral americano”* (Leon Wöppke, 2005: 28). De esta manera, frente a la imposibilidad de conseguir sus objetivos de

¹ Acciones como el descubrimiento, el trazado de reclamos territoriales fundamentados en títulos históricos y/o geográficos, la instalación de establecimientos que exhibían el carácter de permanentes, la explotación de recursos marinos y las actividades de exploración hacia el interior del propio continente.

² Gran Bretaña lo hizo a través de dos cartas patentes, una emitida en 1908 y la otra en 1917. Así mismo, en 1923, Nueva Zelanda elevaría su propio reclamo de soberanía al igual que Francia, un año después, seguido de Austria en 1933 y Noruega en 1939. Chile y Argentina, hicieron lo propio con la promulgación de decretos que fijaban los límites del territorio antártico de ambos países, concertando, además, acuerdos bilaterales con el fin de reconocer sus legítimos derechos sobre el territorio antártico y proclamar lo que denominaron *“Antártida Sudamericana”*.

forma aislada, EE. UU reconoció la problemática antártica como un tema de orden internacional y puso en marcha una nueva estrategia destinada a negociar con las naciones antárticas proponiendo, en una primera instancia, un proyecto de fideicomiso en 1947 y luego, un año después, la internacionalización del territorio en 1948.

Ahora bien, ¿qué significan estos términos? En primer lugar, debemos insistir en que la soberanía, tal y como se ha planteado, representa una *ficción legal constituyente del ordenamiento jurídico internacional* (Dupuy, 2002: 261). Es por tanto un concepto que, si bien se rige por normas objetivas, condicionadas por las reglas de derecho internacional que determinan su contenido y ejercicio, también es cierto que dado el carácter histórico del derecho internacional, aquellas se ven atravesadas subjetivamente por los efectos del juego de intereses de un momento dado y que influyen en la interpretación del propio concepto de soberanía. En este sentido, Max Weber agrega su granito de arena a la temática al exponer las controversias sobre el carácter *veritativo* de las legitimaciones en torno a lo que el mismo llamo el “*poder racional*” (Habermas, 1999: 164).

Para Weber (1993) “*La experiencia nos indica que ningún poder se contenta de buen grado, como chances de persistencia, con motivos solo materiales, solo efectivos o solo racionales respecto de los valores. Más bien, cada uno procura suscitar y cultivar la creencia en su legitimidad*”. Es por eso, que, desde su propia concepción del poder racional, tal y como él la entiende, es decir, el poder sujeto a leyes y regulado según procedimientos formales, un poder social será considerado legítimo siempre y cuando se cumplan por lo menos dos condiciones:

“el ordenamiento normativo debe estatuirse positivamente, y los sujetos de derecho tienen que creer en su legalidad, es decir, en la corrección formal de los procedimientos de creación y aplicación del derecho”. (Weber ,1993).

Así, la creencia en la legitimidad, entonces, se reduce a la creencia en la legalidad: basta invocar la legalidad con que se adoptó una decisión para que la misma sea legitimada.

Aquel poder racional del que habla Weber (1993), proyectado en y desde el derecho internacional, ¿podría haber buscado de manera sutil, apropiarse del territorio antártico, por medio de la legalidad que lo ampara? Aznar Gómez es claro al afirmar que;

“entre las facultades soberanas reside la facultad misma de limitar tal soberanía, bien mediante su condición de parte en un acuerdo internacional, bien a través de su condición de miembro de una institución internacional. Sin embargo, la soberanía, en principio, subsiste.” (Weber, 1993)

Efectivamente, se denota en la estrategia rectora de ambos regímenes administrativos (amparados por la legalidad que reviste el derecho Internacional y emanada desde organismos internacionales como la ONU³), permitir a terceros, por medios lícitos y por tanto legítimos (primero mediante un fideicomiso, y luego mediante una internacionalización) el ejercicio de competencias soberanas sobre un determinado territorio. Con estas políticas, como afirma Consuelo León, se pretendía entonces, *“desdibujar los derechos territoriales extranjeros”* (Leon Wöppke, 2005: 33) y asegurar el control de las acciones en el continente y de sus valiosos recursos, esfuerzos que evidentemente estaban dirigidos a conservar, de forma permanente, su status de potencia hegemónica. Así, la “ofensiva actitud” de la Unión Soviética y los permanentes roces por la reivindicación soberana de territorios superpuestos en la Antártida, ayudaron a generar una sensación de “conflicto global” que si bien no acabó en la pretendida aprobación y aplicación de aquellos dos proyectos, lograron que se hiciera efectiva la firma del Tratado Antártico unos años después, otorgándole a la Antártida, un status jurídico y político, bajo la égida de Estados Unidos (Leon Wöppke, 2005: 40-41).

³ El Informe Final de la XIIª reunión de las Partes Consultivas del Tratado Antártico, celebrada en Canberra en Septiembre de 1983, donde Malasia, Brasil y algunas otras naciones en desarrollo (no signatarias) fueron invitadas a asistir, las Partes Consultivas anunciaron que la renegociación del Tratado introduciría incertidumbre e inestabilidad en la gestión de la Antártida, que por supuesto debe continuar siendo preservada para beneficio de todos bajo la Carta de Naciones Unidas.

El 03 de marzo de 1958, Estados Unidos emitió un memorándum expresando su preocupación por “...la presencia en la Antártida de las expediciones enviadas por la Unión Soviética con motivo del Año Geofísico Internacional...” Se advertía también sobre la probabilidad de que

“...esta presencia en el continente se prolongue indefinidamente y, en ausencia de compromisos formales de gobierno, y de toda vigilancia, no pudiera impedirse el establecimiento de bases permanentes de carácter estratégico, o la utilización de las desoladas regiones polares para ensayos bélicos tales como la experimentación de explosiones nucleares y lanzamiento de proyectiles dirigidos”.

Esta fue la excusa que se convirtió en “causa inmediata” de la firma de Tratado Antártico. Aquella rivalidad soviético-americana, fue en efecto, aprovechada para justificar la emergencia jurídica internacional y una necesaria intervención con el fin de proteger las riquezas y asegurar el uso pacífico de la Antártida, o bien para legitimar, desde ese discurso, una clara política estadounidense de dominio soberano en un territorio altamente disputado desde inicios de siglo.

3- La Guerra Fría

A partir de 1947, la disputa antártica alcanzó su mayor expresión, coincidiendo con el estallido de la Guerra Fría, un período que, si bien no constituyó un universo homogéneo y único, estuvo marcado por un patrón y un saber común que dominó hasta, por lo menos, la desintegración de la Unión Soviética, esto es, el enfrentamiento constante de dos modelos estatales e ideológicos devenidos en “superpotencias” una vez finalizada la Segunda Guerra Mundial (Hobsbawm, 1998: 230). Sin embargo, los efectos de la misma representaban un panorama mucho más complejo y peligroso. La victoria significaba un pase libre a la institucionalización del modelo ideológico que impusiera el ganador en la realidad internacional.

¿Qué fue la Guerra Fría? Thomas Hobbes nos da una idea al respecto: “la guerra no consiste sólo en batallas, o en la acción de luchar, sino que

es un lapso de tiempo durante el cual la voluntad de entrar en combate es suficientemente conocida”. La Segunda Guerra Mundial ya había terminado cuando comenzó lo que muchos creían que sería una tercera conflagración de alcance universal. Sin embargo, la Guerra Fría fue, en este sentido, un lapso de tiempo como el que definió Hobbes. Significó un conflicto basado en la premisa del miedo, construido desde retóricas apocalípticas y binarias. Esta fue la estrategia y al mismo tiempo la particularidad de la guerra fría, y en esta misma lógica, se pueden explicar, claramente, los *cuarenta años de enfrentamiento armado y de movilización permanente* que sostuvo el enfrentamiento entre “*la libertad capitalista cristiana y la tiranía comunista atea*” y el profundo arraigo cultural de aquellas nociones que hoy vemos ancladas en el imaginario colectivo (Hobsbawm, 1998: 230).

Como argumenta Hobsbawm, la Unión Rusa Soviética (URSS) no representaba amenaza alguna para aquellos que se encontraran fuera de los límites de ocupación de sus fuerzas. De hecho, sabemos que luego de la Segunda Guerra Mundial, entre 1945 y 1947, la Unión Soviética se encontraba en ruinas, exhausta, con una economía civil destruida (Hobsbawm, 1998: 236).

No obstante, existió un claro discurso de contraposición entre lo mesiánico y lo apocalíptico: el mundo;

“se enfrentaba ahora al equivalente moderno de las guerras de religión del siglo XVI, en el que el comunismo soviético luchara contra la democracia social occidental y la versión norteamericana del capitalismo por la dominación mundial”. ¿Pero, cual fue la razón por la que “...la política de los Estados Unidos tenía que basarse en presentar el escenario de pesadilla de una superpotencia moscovita lanzada a la inmediata conquista del planeta, al frente de una conspiración comunista mundial y atea siempre dispuesta a derrocar los dominios de la libertad”? (Hobsbawm, 1998).

En realidad, el gobierno estadounidense no temía al estallido de otro conflicto bélico. La mayor incertidumbre de los estadistas norteamericanos tenía que ver con el miedo a repetir la gran crisis económica desatada en los años 30. Washington esperaba una nueva Gran Depresión en los años de la segunda posguerra. Un mundo en ruinas, hambriento y desesperado signado por largos períodos de guerra, de crisis institucionales, económicas y conflictos sociales, representaba para aquellos, un perfecto caldo de cultivo para el surgimiento de ideas radicalizadas dispuestas a convertirse en revolución social y a materializarse en políticas económicas incompatibles con el libre mercado que pregonaba el capitalismo (Hobsbawm, 1998: 234). En este contexto, el coloso del norte se vio obligado a adoptar una táctica discursiva agresiva con el propósito de inventar un enemigo y hacerlo real (Hobsbawm, 1998: 239). El enfrentamiento internacional entre ambas potencias no fue más que una inteligente y para nada desinteresada construcción discursiva e icónica, que tras la advertencia de la “*conspiración comunista mundial*” llevó adelante la más importante cruzada del siglo XX. Y es que en realidad la cuestión nunca fue la amenaza teórica de dominación mundial comunista, sino el mantenimiento de la supremacía real de los Estados Unidos (Hobsbawm, 1998: 240-241).

En efecto, el período que se extiende entre 1950 y 1970 muestra claros indicios de un predominio norteamericano. EE. UU tuvo la voluntad y la capacidad de ejercer como una potencia líder, con independencia de que existiera o no un rival ideológico. Por esta razón y remitiéndonos a la teoría de la hegemonía, resulta interesante cuestionar el concepto de “bipolaridad” con el que se suele caracterizar a la Guerra Fría. Muchos autores prefieren hablar más bien de una “unipolaridad” representada por Estados Unidos, país que en medio de la disputa sentó las bases de una economía global abierta (que perseguía el libre movimiento de bienes, capitales y tecnologías), y creó un entorno internacional en sintonía con los valores norteamericanos, estableciendo y legitimando al mismo tiempo, las bases del orden que imperaría en el sistema internacional. (Sodupe Corcuera, 2002: 176).

Bajo estos términos, la guerra fría no se gestó como una lucha de fuerzas más o menos equitativas entre dos superpotencias como lo

afirma tradicionalmente la historiografía liberal, mucho menos fue la consecuencia de un proceso que se dio, si se quiere, naturalmente. Lo cierto es que existió una potencia hegemónica y un Estado ideológicamente pujante que significó, claramente, una amenaza para los intereses del establishment norteamericano de configurar sobre bases sólidas un nuevo orden mundial capitalista. En este sentido, podríamos pensar que la guerra fría fue más una iniciativa del mismo Estado hegemónico (Estados Unidos), con el objetivo de cortar cualquier posible desafío a su posición hegemónica (Sodupe Corcuera, 2002: 179).

4- La institucionalización del discurso hegemónico de la igualdad y el desarrollo

Como señala Sodupe Corcuera y en función de los principios esbozados, paradójicamente, por la comunidad internacional *“el concepto de potencias presupone la existencia de un cierto nivel de estratificación entre los distintos estados que conforman el sistema internacional. Tal estratificación esta ocasionada por el persistente fenómeno de la desigualdad entre entes estatales.”* (Sodupe Corcuera, 2002: 46). En efecto, las representaciones de Asia, África y América Latina, como *“Tercer Mundo”*, son herederas de aquella estratificación y desigualdad, legitimadas en la construcción occidental y contemporánea del concepto de *“desarrollo”* formulado inicialmente en Estados Unidos y en Europa durante los años que siguieron al fin de la Segunda Guerra Mundial (Escobar, 2007: 25). Una invención que permitió la consolidación efectiva de un trasplante estatal, y que moldeó toda posible visión de la realidad y acción social de los países que fueron clasificados, por el Primer Mundo, como *“subdesarrollados”*.

La *Doctrina Truman*, heredera del *Destino Manifiesto*, la *Doctrina Monroe* y del *Corolario Roosevelt*, materializó esta idea, y en cierto modo sirvió de estructura discursiva para llevar adelante un nuevo modelo de desarrollo articulado por el norte hegemónico que propuso clandestinamente y de acuerdo a sus propios dictados e intereses *“la transformación total de las culturas y formaciones sociales de tres continentes”* (Escobar, 2007: 11). En pocos años, *“el sueño americano de*

paz y abundancia” reflejado en el discurso pronunciado por Harry Truman en 1949, que resultó ser el manual de guía para la conducción de los asuntos internacionales, recibió el respaldo universal de los poderosos. Lo que proponía dicha doctrina era nada menos que la reestructuración total de las sociedades “subdesarrolladas”. A principio de los años 50 esta voluntad, tal y como lo expresa Escobar, era ya hegemónica y puso en marcha la construcción de lo que hasta el día de hoy conocemos como el “Tercer Mundo”: *los pobres, los condenados a obedecer, los que ponen el cuello en la soga* (Galeano, 2012: 285). Así, la realidad tercermundista fue colonizada por el discurso del “desarrollo”.

Ahora bien, ¿cómo perpetuar aquel discurso, volverlo dominante y constructor de realidad? La clave está en su institucionalización. ¿No fue, acaso, la Guerra Fría la base discursiva para legitimar este fin? Pudo serlo.

Precisamente, un grupo de expertos congregados por Naciones Unidas tuvo la misión de diseñar políticas y medidas concretas para poner en marcha el desarrollo económico de los países subdesarrollados. Estas fórmulas desarrollistas impulsadas desde múltiples organizaciones internacionales configuraron en definitiva, un patrón neo-colonialista de interacción que definieron, en las década del 50 y del 60, las relaciones Norte-Sur y contribuyeron a frenar la formación de nacionalidades, que como consecuencia de la descolonización, quisieran apuntar a la auto-sustentación y a la búsqueda de nuevos caminos económicos y políticos, distintos a los planteados por el nuevo sistema económico mundial, caracterizado por la imposición de condiciones asimétricas de la distribución de las riquezas y el poder (Hirst y Antonini, 2009: 14).

Las aprehensiones generadas con respecto al “*avance comunista*” y el discurso del desarrollo en su conjunto permitieron establecer juicios de valor que legitimaron ciertas actuaciones políticas e intervenciones militares. Prueba fehaciente de esto fue la aplicación de la “*técnica del golpe de estado*”, un subproducto de la “*Doctrina de Seguridad Nacional*”, que operó paralelamente, en función y desde la lógica de la expansión del “*mercado de la ayuda y la cooperación*” impulsada por el

famoso programa desarrollista conocido como “*Alianza para el Progreso*”, que permitió el aumento de la presión y la intervención política de los organismos internacionales de crédito en Latinoamérica (Hirst Y Antonini, 2009: 15). En este sentido, ¿por qué no entender la existencia del Tratado Antártico en función de aquella misma lógica intervencionista que identificó al ejercicio de la cooperación internacional?

Producto del nuevo orden de cosas que provocó la Guerra Fría se logró conformar un esquema de dominación-dependencia-desarrollo desigual, que se expresó y reveló a través de distintos factores, mecanismos e indicadores que podemos condensar en términos: económicos (comercio exterior, inversiones y financiamiento, ayuda, moneda), militares, científico-tecnológicos, cultural-ideológicos, sociales y político-diplomáticos (Kaplan, 1983: 188). Justamente, todas estas formas de neocolonización que menciona Kaplan, las podemos ver plasmadas en las políticas que el nuevo orden mundial aplicó en los países latinoamericanos, y en estrecha sintonía con aquel, el Tratado Antártico a la luz de lo que se ha explicado, pudo perfectamente tener ese fin. De hecho, ni la presencia de los estados firmantes del sur podemos reivindicarla como una medida desinteresada, sino más bien como producto de una clara necesidad que los obligó a tener acceso al “valor de situación” de los países más australes (Chile y Argentina) pues por ventajas geográficas representan los únicos puentes de ingreso al territorio antártico, capacidad estratégica que las potencias del norte carecen, y por lo tanto, precisan.

De cualquier forma, hoy en día, como explica Nighat Amin, “*el continente está administrado por el Sistema del Tratado Antártico, que suspendió todos los reclamos territoriales y como tal, es considerada como parte de los bienes comunes, por la pura y simple razón de que podría decirse que es el único suelo terrestre de la Tierra que no le pertenece a nadie: Terra Nullius*⁴”. Este es justamente uno de los

⁴ Terra nullius es una expresión latina que significa “tierra de nadie”, y que se utiliza para designar la tierra que no es propiedad de ninguna persona (al igual que res nullius hace referencia a una cosa que no es propiedad de nadie). El concepto de terra nullius se utilizó durante la época de la colonización para reclamar los territorios de las colonias como tierras no ocupadas y que, por tanto, el Estado descubridor o conquistador podía ocupar legalmente.

mayores grises que se advierten en el discurso instaurado, pues significa que el acceso de las partes no signatarias no puede ser limitado, hecho que sustenta la base desde la cual se ha construido un saber anclado y firmemente arraigado en el imaginario colectivo, que posiciona a la Antártida como un patrimonio universal perteneciente a toda la humanidad. Ciertamente, con el transcurrir del tiempo, varios países adhirieron al Sistema del Tratado Antártico, muchos de los cuales bregan por una “internacionalización” del territorio antártico y por la anulación de las soberanías en disputa. Más aun, contemplando precisamente, futuros conflictos que los intereses de los distintos países miembros podrían desatar, el Tratado firmado en 1959 convirtió a la Antártida en un continente dedicado a la ciencia y a la paz, lo que implicó que el *“principal ganador fuese la comunidad científica, en tanto la ciencia se volvió la preocupación central de los países presentes en el continente”*, sin embargo, este idílico discurso se contrapone a la realidad y posibilidad económica de muchos de las partes que integran el sistema del Tratado Antártico (como Chile y Argentina) poniendo abiertamente en cuestión las reales pretensiones que se esconden detrás de aquel épico relato, ¿cuál es, en este sentido, el real rol que ocupa la actividad científica en este territorio?

Los términos como “ciencia”, “paz”, “consenso”, “cooperación” y el hecho de permitir bajo lo dispuesto por la Carta de las Naciones Unidas, la adhesión de Nuevos Estados al Tratado Antártico, operan como elementos de legitimación de un poder que busca mantener el statu quo o equilibrio desigual entre los estados involucrados, a través de la construcción de un saber establecido que se opuso a una realidad objetiva, pues de otra forma estaríamos contrariando la opinión de expertos, en materia de relaciones internacionales, cuando afirman que *“sólo cuando los actores cooperantes gozan de un poderío similar, aspiran mediante su colaboración a unos objetivos justos o existe un cierto equilibrio entre sus aportes y las compensaciones que reciben a cambio, se estima que puede hablarse, en sentido estricto, de cooperación.”* En este sentido, la condición de “igualdad” en la toma de decisiones, legitimada por un “mecanismo de consenso”, no es tal, y

El concepto también se utilizó, en Derecho privado, para privar a los ocupantes indígenas de la tierra de sus derechos de propiedad sobre la misma como antiguos ocupantes, y permitiendo de esa forma el reparto de la propiedad entre los colonos.

responde, claramente, a una estrategia de ejercicio del poder, que busca hacer presente, una ausencia. (Goffman, 1997: 21).

Hoy, los estados internacionalistas sobrepasan en número a los países territorialistas (como lo son Argentina y Chile) y si las decisiones adoptadas se resuelven por consenso, es evidente que la presión que se ejercerá sobre los países que reclaman soberanía, podría confluír en la definitiva renuncia de las mismas. En este sentido, el artículo 4to, que dispuso la “no renuncia de las reclamaciones de soberanía” para lograr que Chile y Argentina firmaran el Tratado en primeros términos, fue al mismo tiempo, anulado por el artículo 13, que a largo plazo, permitió la adhesión de nuevos estados no-territorialistas en el sistema, y con ellos, una posible internacionalización, que les permitiría a las potencias, ejercer libremente su dominio sobre el territorio y sobre el resto de los países, sin olvidarnos tampoco del impacto simbólico y material de la utilización y aplicación del factor “desarrollo científico”/“cooperación científica” como un elemento de poder expresado en los artículos 2do y zero del mismo.

Visto así el panorama, lo que cambio a partir del tratado, solo fueron las formas y posibilidades de algunos, de adquirir y satisfacer los mismos intereses. Y en este punto, la ciencia podría ser la representación políticamente correcta (a los ojos del mundo), de legitimación de hecho (y no de derecho) del ejercicio de la soberanía de los países desarrollados, por sobre los subdesarrollados⁵.

⁵ En cuanto a las naciones que compitieron por reivindicar soberanías en el territorio antártico, podemos observar que de los cinco países pertenecientes al Cono Sur y próximos al continente blanco, tres son catalogados como países del “Tercer Mundo” y dos de ellos, únicos puentes de entrada a la península antártica (Chile y Argentina) reivindican fuertemente, aunque sin el reconocimiento de la comunidad internacional, su posición soberana con pruebas legítimas, sosteniendo que “*la Antártida es una prolongación del continente americano y por lo tanto su seguridad debe ser resguardada por los países sudamericanos*”. El resto de los países que, a partir de 1959, conformaron el foro multilateral de cooperación internacional que institucionalizó el Tratado Antártico, se ubican en el hemisferio Norte categorizados como países “desarrollados”, de los cuales cinco declaran tener derechos de soberanía antárticos derivados, muchos de ellos, de anteriores prerrogativas como ex metrópolis de territorios descolonizados del Cono Sur, mientras que los otros cuatro, pertenecientes al grupo de los “no-territorialistas”, desconocen derecho alguno de soberanía y abogan por una “internacionalización” del territorio. Uno de ellos, si no es el más importante, es Estados Unidos, país que tiempo antes de la aprobación del Tratado antártico, intentó presentar un

5- El papel de la ciencia

Pierre Bourdieu señala que lo social y por ende sus prácticas representan al mismo tiempo dos modos de existencia de la historia (o de la sociedad): *la historia hecha cosa, institución objetivada y la historia hecha cuerpo, institución incorporada* (Bourdieu, 1999: 9). En este sentido, el planteo aquí expuesto no solo se reduce a las condiciones de posibilidad del conocimiento científico, sino que implica también una postura ética y política directamente relacionada con los productores y reproductores del conocimiento social (Bourdieu, 1999: 8).

El campo de la ciencia, semejante a cualquier otro ámbito social, es definido por Bourdieu

“como un lugar de relaciones de fuerzas, como campo de luchas donde hay intereses en juego (a pesar de que las prácticas de los agentes pudieran parecer desinteresadas) donde los diversos agentes e instituciones ocupan posiciones diferentes según el capital específico que posean [...] capital simbólico... de legitimidad y autoridad para hablar de la ciencia y en nombre de la ciencia.”
(BOURDIEU, 1999: 16).

En otras palabras, lo que reconocemos como “*verdad científica*” representa ese capital simbólico y reside en un estado determinado de la estructura y del funcionamiento del campo científico, producto de la confluencia del monopolio de la “*autoridad científica y de la competencia científica*”, títulos que se obtienen en relación a la mayor capacidad técnica de una entidad, posibilitando la capacidad de construir conocimiento, de comunicarlo y de actuar legítimamente a partir del reconocimiento de la comunidad (Bourdieu, 1999: 76). En este aspecto, claro está entonces, que aquí como en el resto de los

proyecto de fideicomiso y otro de internacionalización del territorio antártico, ambos rechazados.

ámbitos sociales, se oponen fuerzas más o menos desiguales condicionadas por la estructura de distribución del capital científico, en la que intervienen factores e intereses políticos y económicos, que juegan proyectándose simbólicamente bajo discursos legitimantes (Bourdieu, 1999: 91). Estamos así, ante un evidente instrumento de poder social que actúa otorgando a la sociedad criterios y parámetros indiscutidos que guían nuestro proceso de construcción de la realidad tendiente a establecer un orden gnoseológico, y por medio de este, una significación inmediata del mundo, en otras palabras, lo que Durkheim llamó: “*conformismo lógico*”, que no es más que la contribución del proceso de homogeneización de nuestras percepciones y de nuestra inteligencia, a la reproducción de un determinado orden social (Bourdieu, 1999: 67-68).

El saber, entonces, no es un elemento que podamos abstraer del poder, todo lo contrario, se vincula directamente con los efectos del mismo, como así también la competencia y la calificación de los sujetos y demás entidades que intervienen y participan de la actividad re/productora de conocimiento. Esto es lo que denomina Foucault “*inquisición científica*”, es decir, los privilegios del saber, sus relaciones con el poder, el modo en que circula y funciona el mismo, ejerciendo desde la invisibilidad un principio de visibilidad obligatorio, una ley de verdad que busca mediar el proceso de transformación del individuo en sujeto (Foucault, 1988: 06-07). Esta inquisición científica, no es más que una maquinaria generadora de capital simbólico que pretende la construcción legítima de un imperialismo de lo universal, “*...que se ejerce, particularmente sobre el plano político, pero [...] también en el dominio de los estilos de vida, de la vida cotidiana, en nombre de una legitimidad que le viene de su pretensión, más o menos ampliamente reconocida, a la universalidad*” (Bourdieu, 1999: 153-154).

El universalismo cultural, hoy por hoy, logró superar al universalismo político porque supo esconder pretensiones netamente políticas bajo nuevas estrategias de globalización cultural que las naciones ambiciosas emplean para justificar su dominación tomando formas inesperadas, como, por ejemplo, la ciencia misma. En 1956, el filósofo y sociólogo Herbert Marcuse hablaba ya, sobre el fenómeno particular que comenzaba a visibilizarse en el seno de las sociedades capitalistas

industriales avanzadas. Señalaba, consecuentemente, que el dominio que aquellas detentan, en términos de carácter explotador y opresor, tendía a disminuir para tornarse “racional”, sin que por ello involucrara necesariamente la desaparición del dominio político (Habermas, 1986: 55-56). La dominación, entonces, se perpetúa no solo por medio de la ciencia, sino como ciencia misma, proporcionando la gran legitimación al poder político que busca expandirse concentrando bajo su influencia todos los ámbitos de la cultura, con el fin de proyectar una totalidad histórica, una visión de mundo global (Habermas, 1986: 58 y 65). Weber se refirió al mismo proceso al advertir el fenómeno de la racionalización de la sociedad, aunque enfatizando en su necesaria sujeción y dependencia a la institucionalización del progreso científico, pues solo en la medida en que la ciencia, y de la mano de esta, las técnicas penetran en los ámbitos institucionales es posible racionalizar y (re) orientar la acción social. (Habermas, 1986: 53). De acuerdo con esto, Marcuse convierte el contenido político de la razón científico-técnica en el punto de partida analítico de la sociedad del capitalismo tardío, por lo que queda clarísimo, al menos desde estos argumentos, que;

“entendidas como fuerzas sociales y colectivas, las tecnologías y las hipótesis científicas deben ser interpretadas en el seno de la sociedad que las produce, de la civilización que las ampara, de las producciones económicas que las sustentan, antes que ser consideradas como ‘variables independientes’ respecto al mundo histórico” (GONZALEZ, 2011: 19-10)

6- La realidad latinoamericana en épocas del desarrollismo

El tecnólogo Jorge A. Sábato, en una nota introductoria al primer capítulo del libro “*El pensamiento latinoamericano en la problemática ciencia - tecnología - desarrollo - dependencia*” hace alusión, en el marco de la Segunda Guerra Mundial, a la lucha entre los defensores de una ciencia nacional y la facción representada por los internacionalistas de la ciencia. Con la derrota militar de Alemania, abanderada en la defensa de un nacionalismo científico, se consolida la victoria de aquellos que vitoreaban por una ciencia para toda la

humanidad (concentrados mayormente en los países aliados), liderados por la gran vencedora de esta segunda conflagración mundial (EE.UU), afirmando que, efectivamente, una de las más notorias consecuencias de esta victoria fue la fundación, en 1945, de la UNESCO con la que se logró institucionalizar la internacionalización no solo de la ciencia, sino también de la cultura, consolidando paulatinamente una hegemonía claramente norteamericana. Como diría Bourdieu, *“Si los Estados Unidos son realmente excepcionales [...] es... por su capacidad de imponer como universal lo que ellos tienen de más particular, mientras hacen pasar por excepcional lo que más tienen de común.”* (Bourdieu, 1999: 222).

En este sentido, se deja en evidencia que la significación de la historia contemporánea latinoamericana, en general, y el conflicto antártico en particular debe ser, necesariamente inscrito y atravesado por el análisis de la consolidación de las estructuras de desarrollo (y dentro de estas el accionar de los aparatos institucionales de cooperación internacional) y su vinculación con avance de la investigación científica y tecnológica, entendida como un campo de poder, y por lo tanto de dominio. Aquí es entonces, donde nuestras variables de análisis se encuentran y obtienen relevancia si tenemos presente que a mediados de los 60, coincidiendo con los primeros años de funcionamiento del Tratado Antártico, no solo se consolidan el diálogo Norte-Sur o los foros multilaterales y programas de cooperación internacional, sino que también comienzan a vislumbrarse una serie de cuestionamientos emanados desde la movilización intelectual sobre el uso indiscriminado de la ciencia en función de los intereses político-ideológicos en detrimento del bienestar social. Estos cuestionamientos se trasladaron a América Latina en un contexto marcado por la crisis en la que sobre todo se comenzaba a tomar conciencia de la posible vinculación entre nuestra relación de dependencia científico-técnica con los países centrales, especialmente con Estados Unidos, y nuestro status de país subdesarrollo.

Los aparentes esfuerzos de las organizaciones internacionales, surgidas después de la Segunda Guerra Mundial, y plasmados en una serie de planes y estrategias desarrollistas de crédito y cooperación,

impulsadas fuertemente en los 60, curiosamente, nunca dieron frutos, y así, la incapacidad de ultimar la consolidación de una industria fuerte y propia, provocó una crisis que condujo a generar condiciones en virtud de las cuales las fuerzas armadas pudieron justificar el acaparamiento, por medio de las armas, del control de los sistemas políticos latinoamericanos, incentivados por la conocida doctrina de seguridad nacional y la guerra expresamente declarada contra el comunismo. Esta crisis, que estallo en los 60, inició la segunda etapa de aquel primer y por desgracia trunco proceso de industrialización; que en la práctica y, debido a menudo a una deliberada opción política de las nuevas fuerzas dirigentes, se caracterizó, directamente, por la *renuncia a un proyecto autónomo de desarrollo* que nos condujo a un activo consumo y utilización rutinaria del conocimiento científico y tecnológico de los países centrales y, en definitiva a una transferencia del control accionario de la industria latinoamericana a las “multinationales”, provenientes en su mayoría, de Estados Unidos (Jaguaribe, 2011: 113).

Coincidencia o no, ya en los setenta, las estructuras internas de la racionalidad científica empezaron a ser asociadas a fundamentos epistemológicos que suponían compromisos con “ideologías colonizadoras”. En este punto, el concepto de autonomía, entendiéndolo en la dinámica relacional de la vasta red de Estados que conforman la comunidad internacional, es fundamental. Según Osvaldo Bayer autonomía implicaría;

“la iniciativa de una redefinición de la relación, a partir de esos cambios, y no la adaptación de los cambios a la relación preexistente [...] Tenemos una configuración de poder nacional cuando la acción de ese estado nacional influencia nítidamente las acciones de los otros [...] la autonomía genera necesidades de progreso científico y tecnológico, y ese progreso será tal a condición del mantenimiento de la autonomía” (BAYER, 2011: 134-135).

Con esto, entonces, queda claro que las estructuras de autosuficiencia de un Estado que busca mantener y ampliar la base de influencia de su autonomía, se basan fundamentalmente, en el uso de los

conocimientos científicos generados, pues la racionalidad de la ciencia es por su propia esencia la racionalidad del disponer y quien dispone tiene, en definitiva, la “...libertad para usar una cosa en beneficio propio, sin más limitación que lo establecido por la ley”. La legitimación de esa capacidad de disposición, que, desde un punto de vista jurídico, no es de derecho, sino de hecho es lo que definitiva sirve de medio para consolidar soberanía. Fidel Alsina, en noviembre del año 1960 escribía;

“Es imposible predecir todas las consecuencias de la actual civilización, pero algunos impactos son fáciles de augurar: por ejemplo, el impacto sobre la investigación científica, que se hace cada vez más costosa, más importante y más estratégica...” (Alsina, 2011: 200).

7- Conclusión

La soberanía, como la entendemos aquí, legitimada constantemente en el amparo de un poder racional, fue suspendida en tanto lo dispusiera el derecho público internacional, aunque no lo fuera de hecho. Lo que se afirma aquí, es el ejercicio soberano latente en el ejercicio del poder de decisión mediado por una racionalización científica que logró construir un discurso y con él un saber institucionalizado y de alcance global que tuvo un gran impacto negativo en los países del sur. Lo que cambió, a partir del tratado antártico, fueron las formas y posibilidades de algunos, de adquirir y satisfacer determinados intereses económicos, estratégicos y geopolíticos. En aquello radica su importancia, fuerza y vigencia. Esta herramienta jurídica de gran y paradójicamente, desconocida trascendencia (lo que por lo demás, conlleva una gran utilidad) bien podría ser visto, a la luz de estos planteos teóricos, y en estrecha correlación con el análisis e interpretación del devenir histórico que lo engloba, como un instrumento de legitimación del poder racional weberiano. Desde esta base, y de manera crítica, creemos se debe empezar a abordar este fenómeno político-diplomático.

8- Referencias

Amin, Nighat. (2015). La base antártica Reina Isabel. Poniendo a prueba los límites. Journal de Asuntos Antárticos, Volumen I (Número. 1): págs. 23 a 40.

Anderson, Perry. (2002). Internacionalismo: Un breviarío. New Left Review, S/V (Num.14): págs. 05-24.

Arbuet – Vignali, Heber y Barros, Luis. (2001). El Estado, la soberanía y el marco internacional. Revista de la Facultad de Derecho, S/V (Número. 20): págs. 11 a 45.

AZNAR GOMEZ, Mariano (2008). Soberanía y administración internacionalizada del territorio. Granada: Atelier, 359 pp.

Becerra Ramirez, Manuel y Otros. La soberanía en la era de la globalización. México. UNAM. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2790/5.pdf> (06/02/17).

Bourdieu, Pierre (1999). Intelectuales, política y poder. Buenos Aires: Eudeba, 288 pp.

Escobar, Arturo. (2007). La invención del Tercer Mundo. Construcción y deconstrucción del desarrollo. Caracas: El perro y la rana, 424 pp.

Foucault, Michel (1980). Microfísica del poder. 2da. Ed. Madrid: La Piqueta, 189 pp.

Galeano, Eduardo (2012). Las venas abiertas de América Latina. Buenos Aires: Siglo Veintiuno, 379 pp.

Habermas, Jürgen (2009). Ciencia y técnica como ideología. 6ta Ed. Madrid: Tecnos, 184 pp.

Habermas, Jürgen (1999). Problemas de legitimación en el capitalismo tardío. Madrid: Cátedra, 240 pp.

Hirst, Mónica y Antonini, Blanca (2009). Pasado y presente de la cooperación NORTE-SUR para el desarrollo. Documentos de Trabajo sobre la cooperación

SUR-SUR. Buenos Aires. Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Disponible en https://www.mrecic.gov.ar/userfiles/2_d.t.documentos.de.trabajo.sobre.c.operacion.sur.sur.pdf (06/02/17).

Hobsbawm, Eric (1998). Historia del Siglo XX. Buenos Aires: Crítica, 659 pp.

Jara, M., Leon W., C. y Kendall M., J. (2005). ¿Convergencia Antártica? Los Contextos de la Historia Antártica chilena, 1939-1949. Valparaíso: Puntángeles, 246 pp.

Nercesian, Inés. (2012). Ideas, pensamiento y política en Argentina, Brasil, Chile y Uruguay, entre los cincuenta y los sesenta. Trabajo y Sociedad. S/V (Núm. 19) págs. 393 a 415.

Nercesian, Inés (2013). La política en armas y las armas de la política: Brasil, Chile y Uruguay 1950-1970. Buenos Aires: CLACSO, 354 pp.

Sabato, Jorge A. (2011). El pensamiento latinoamericano en la problemática ciencia-tecnología-desarrollo-dependencia. Buenos Aires: Biblioteca Nacional, 512 pp.

Schmitt, Carl (1971). Legalidad y legitimidad. Madrid: Aguilar, 152 pp.

Sodupe Corcuera, Kepa (2002). La estructura de poder del Sistema Internacional. Del final de la Segunda Guerra Mundial a la Posguerra Fría. Caracas: Fundamentos, 256 pp.

Weber, Max (1993). Economía y sociedad. México: Fondo de Cultura Económica, 1246 pp.